



ACTA PLE2018/10 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2018

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 8/2018 DE 18 DE SEPTIEMBRE Y N° 9/2018 DE 27 DE SEPTIEMBRE. (00:19)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:39)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Determinación de Festivos Locales 2019 (1:08)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del convenio de colaboración con la Mayordomía de San Antonio Abad para 2019. CONVENIOS ASPE-2018/31. (3:01)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Informe Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el cálculo del Periodo Medio de Pago relativos al 3º trimestre de 2018. (4:45)

3.4. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.4.1. Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina Dª María Teresa Riquelme Quiñonero para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesora universitaria asociada. (5:17)

3.4.2. Compatibilidad del cargo de Concejal con el ejercicio privado de la actividad de Director General de Asociación-ONGD solicitada por D. Antonio Mira-Perceval Graells y modificación del régimen de dedicación de miembros de la Corporación. (7:28)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PP para apoyar la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para que la lista más votada gobierne en los Ayuntamientos. (9:51)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (41:31)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (47:28)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD DVD diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 839.069.696 bytes y 800 MB con una duración de 1:07:01 horas.

En Mutxamel a 25 de octubre de 2018, siendo las 19:30 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D^a. LARA LLORCA CONCA

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ

D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS

D. CARLOS ALBEROLA ARACIL

D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA

D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ

D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ

D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO

D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ

D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPv: AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



INTERVENTOR ACCTAL.

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PRECEDENTES Nº 8/2018, DE 18 DE SEPTIEMBRE Y Nº 9/2018, DE 27 DE SEPTIEMBRE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedente nº 8/2018 de 18 de septiembre y nº 9/2018, de 27 de septiembre, y hallándolos conformes se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía de nº 1265/2018 de 18 de septiembre al nº al 1379/2018, de 16 de octubre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Determinación de Festivos Locales 2019

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de octubre de 2018, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 17.10.18, objeto de este expediente, que dice:

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que establece que “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial* de la provincia.”

Resultando que la propuesta debe remitirse a la Dirección Territorial de Empleo Economía social y Emprendeduría de Alicante a efectos de la publicación del calendario laboral de fiestas.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Señalar como Fiestas Locales para el año 2019, las dos siguientes:

1 de marzo (viernes) festividad de “Miracle de la Llàgrima”

9 de septiembre (lunes) festividad de la “Mare de Déu de Loreto”

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Alicante.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1); 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice no estar de acuerdo en hacer coincidir las fiestas locales con festividades católicas. Proponen, como ya hicieron el pasado año, sustituir el día 9 por el 10 de septiembre pues sería más productivo para los festeros/as. El voto de su grupo municipal es de abstención.

Indica la Sra. Puig Cantó (UEM) que su grupo municipal, siempre ha considerado, que en un Estado laico los festivos locales no tienen por qué estar ligados a festividades religiosas. Que se podrían buscar otras alternativas, ya propuestas otros años y que el PP ha rechazado. Por lo que votarán en contra.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Aprobación del convenio de colaboración con la Mayordomía de San Antonio Abad para 2019. CONVENIOS ASPE-2018/31

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2018, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16.10.18, objeto de este expediente, que dice:

Vista la providencia de fecha 17 de septiembre de 2018 efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades relativas a la organización y desarrollo de la festividad de San Antonio Abad, para lo que colabora con la Mayordomía de la San Antonio Abad entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 87.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.



Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la Mayordomía de San Antonio Abad.

Resultando que con fecha 3 de agosto de 2018 se ha presentado por la entidad solicitud para la concesión de una subvención para la celebración de las Fiestas de San Antonio Abad constando en el expediente informe emitido con fecha 20 de septiembre de 2018 de la Técnica de Turismo y Fiestas en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad “Mayordomía de San Antonio Abad, CIF G53654778 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD “MAYORDOMIA DE SAN ANTONIO ABAD 2019”

Mutxamel, a

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel.

Y D^a Carmen Trinidad Soler Martínez con NIF 48.317.002-M en representación de la entidad “Mayordomía San Antonio Abad” (en adelante Entidad) con CIF G53654778 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/El Salvador nº 58 de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de San Antonio Abad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad "Mayordomía de San Antonio Abad" para la financiación del siguiente programa:

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A SANT ANTONI ABAT
Lugar	Mutxamel
Fecha	Del 18 al 20 de enero de 2019
Presupuesto de la actividad	7.000.- €
Subvención municipal	5.500.- €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda "actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel" en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48426 por importe de 5.500'00.-€ del presupuesto del 2019 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2019	350.33805.48426	5.500'00



El compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2019.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo



- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO: Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 5.500'00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48426 del Presupuesto de 2019, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920189000064).

TERCERO: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados señalados en el Convenio, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1); 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem y 1 voto en contra del grupo municipal UEM.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que, como años anteriores, votarán en contra al ir ligado a festividades católicas. Que su grupo municipal presentó enmiendas al respecto

de esta subvención, en los presupuestos municipales de 2018 y anteriores, para que fuera minorizada. Por todo ello votarán en contra.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Informe Tesorería-Intervención en aplicación de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el cálculo del Periodo Medio de Pago relativos al 3º trimestre de 2018

La Corporación queda enterada del Informe de Tesorería- Intervención de fecha 15 de octubre de 2018, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 17.10.18, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017,

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2018 TRIMESTRE TERCERO DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	53,79	614	693.904,94	99	301.179,80
20 Arrendamientos y Cánones	46,18	8	8.688,17	2	1.917,45
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	49,18	79	91.269,23	36	18.869,29
22 Material, Suministros y Otros	54,47	526	591.930,94	61	280.393,06
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0
24 Gastos de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	51,00	1	2.016,60	0	0
Inversiones reales	39,77	40	140.012,49	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	50,42	5	11.184,08	0	0
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0	0	0



Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
TOTAL pagos realizados en el trimestre	52,04	659	845.101,51	99	301.179,80

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	37,46	123	177.329,41	15	25.271,12
20 Arrendamientos y cánones	28,06	5	4.156,21	0	0
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	55,15	4	15.180,46	6	8.884,65
22 Material, Suministros y Otros	35,55	103	157.199,21	9	16.386,47
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0	0	0
24 Gastos de publicaciones	11,00	1	793,53	0	0
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0	0	0
Inversiones reales	24,27	10	25.263,61	0	0
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	28,41	4	11.797,37	0	0
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	37,42	148	265.702,28	21	105.300,35
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	36,72	285	480.092,67	36	130.571,47

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/07/2018 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	111,88	6	6.731,43

Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
Total	111,88	6	6.731,43

CG	F. Reg.	Nº Reg.	Nº Fact.	Tercero	Texto	Importe
MA	01/02/18	172	A18V9667010 001	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	FRA DE 31/01/18, POLIDEPORTIVO ELS OMS REPARACIÓN CONTADOR SEGUNDOS VIDEO-MARCADOR.	205,70
MA	04/04/18	926	A18V9667030001	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	FRA DE 31/03/18, POLIDEPORTIVO ELS OMS. SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE ARO DE BALONCESTO ROTO.	42,55
MA	12/06/18	1656	18F00 91	SERVICIOS DEPORTIVO S, S.C.	FRA DE 12/06/18, TRABAJOS DE PUESTA A PUNTO EQUIPOS PISCINA DE VERANO MUTXAMEL	4.421,34
MA	18/06/18	1693	18/183	FONTANERIA Y CALEFACCION ARACIL, S.L	FRA DE 13/06/18, SUSTITUCIÓN GRIFO PEDAL EN COCINA C.P. MANUEL ANTÓN	272,25
CU	20/06/18	1711	1180334198	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	FRA DE 11/06/18, CONCIERTO RAYA REAL 09/06/2018	539,96
	21/06/18	1717	2017P1X00000236948,	CEPSA CARD SA	FRA DE 30/11/17, SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO NOV.2017	1.249,63

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	9,79
Importe de Operaciones Pagadas	1.064.333,36
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	3,63



Importe de Operaciones Pendientes de Pago	46.715,39
Periodo Medio de Pago de la Entidad	9,53

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2018. TRIMESTRE 3º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	1,05	71	19.783,72	13	85.891,25
Adquisición del inmovilizado material e intangible	15,00	2	696,01	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	1,14	73	20.479,73	13	85.891,25

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período Medio Pago Pendiente (PMP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	2,00	1	79,20	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	2,00	8	79,20	0	0,00

3.4. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.4.1. Solicitud de compatibilidad presentada por la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñero para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como Profesora universitaria asociada.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2 de octubre de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 16.10.18, que dice:

Vista la solicitud que suscribe la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero presentada en el Negociado de Recursos Humanos el 13 de julio de 2018, mediante la que solicita la autorización de compatibilidad para el desempeño de segunda actividad en el sector público como profesora universitaria asociada en la Universidad de Alicante, a tiempo parcial y con duración limitada para el segundo cuatrimestre del curso escolar 2018-2019, acompañando informe del Departamento de Humanidades Contemporáneas de la Universidad de Alicante en el que se señala la jornada y horarios en que se desarrollará esta segunda actividad.

Resultando que, la funcionaria solicitante ocupa en esta Entidad Local un puesto de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, con dedicación a media jornada.

Resultando que, se ha recabado informe de la Bibliotecaria Archivera, responsable del servicio de archivos y biblioteca municipal y ha sido emitido en fecha 20 de septiembre de 2018, señalando el horario de actual de la funcionaria solicitante e indicando que está pendiente de aprobar el calendario laboral para 2019.

Resultando que, el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas dispone que “Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

Resultando que, se ha constatado que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la citada Ley 53/1984, de Incompatibilidades, para autorizar la compatibilidad solicitada, con las limitaciones señaladas en relación con la compatibilidad horaria.

Resultando que, la competencia para autorizar o denegar la compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público corresponde al Pleno de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En base a cuanto antecede, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Reconocer a la funcionaria interina D^a María Teresa Riquelme Quiñonero, que ocupa un puesto de Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, la compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de profesora asociada en la Universidad de Alicante, a tiempo parcial y con duración determinada para el período solicitado, el segundo cuatrimestre del curso 2018-2019.



SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia en tanto continúen cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; y está condicionada en todo caso al estricto cumplimiento de la jornada de trabajo y horario que tenga asignado el puesto que ocupa en este Ayuntamiento, así como a sus posibles variaciones por necesidades del servicio.

TERCERO. - Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto.

CUARTO. - Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

QUINTO.- Se notifique este acuerdo a la Jefatura del Servicio y a la funcionaria interesada, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) considera que es un trámite administrativo que no tendría que pasar por Pleno al cumplir todos los requisitos legales. Su voto es de abstención.

3.4.2. Compatibilidad del cargo de Concejal con el ejercicio privado de la actividad de Director General de Asociación-ONGD solicitada por D. Antonio Mira-Perceval Graells y modificación del régimen de dedicación de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de octubre de 2018, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 16.10.18, que dice:

En fecha 1 de octubre de 2018, la Concejala de este Ayuntamiento adscrita al Grupo Municipal PSPV-PSOE, D^a Naiara Fernández Olarra, ha presentado escrito en el que solicita se tomen las medidas oportunas para ejecutar su renuncia a la dedicación parcial que venía ostentando, al habersele adjudicado una plaza de funcionaria interina en el cuerpo de profesores de educación secundaria en el IES Mediterráneo de Torre Vieja.

En fecha 4 de octubre de 2018, la Concejala de este Ayuntamiento, Portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE, D^a Loreto Martínez Ramos, ha presentado escrito en el que solicita que tras la renuncia de D^a Naiara Fernández Olarra, la dedicación exclusiva que le corresponde a su Grupo Municipal se siga considerando dos dedicaciones parciales,

manteniendo la que ella misma ostenta y asignando la otra al Concejal D. Antonio Mira-Perceval Graells.

En fecha 4 de octubre de 2018, el Concejal de este Ayuntamiento, adscrito al Grupo Municipal PSPV-PSOE, D. Antonio Mira-Perceval Graells ha presentado escrito en el que solicita el reconocimiento de la compatibilidad para el ejercicio de actividad por cuenta ajena como Director General de la Asociación ONGD, Solidaridad Internacional País Valenciano, con el régimen de dedicación parcial que como Concejal se le asigna.

El artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal establece, en lo que aquí interesa, que:

“[...] Renuncia. Los derechos económicos de los Concejales son renunciables, mediante escrito formalizado ante la Secretaría. Del escrito se dará traslado a la dependencia correspondiente para su efectividad.

[...] Se entiende que una dedicación exclusiva completa se corresponde con dos dedicaciones parciales

[...] Las dedicaciones que correspondan a cada grupo municipal según la escala mencionada, son plenamente disponibles por éstos, a fin de proponer la preferencia por dedicaciones parciales, atendiendo al párrafo anterior.

[...] Todas las dedicaciones serán aprobadas y revocadas, a propuesta de los respectivos Portavoces, por el Pleno municipal.”

Considerando que el ejercicio de la actividad a la que se refiere la solicitud del Sr. Mira-Perceval Graells no está incluido en los casos de incompatibilidad previstos en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y consta manifestación expresa de que la dedicación en la Asociación será reducida en la misma proporción que se asigne en el Ayuntamiento (media jornada) y que la jornada a desempeñar en la entidad no interfiere las competencias, ni el régimen de dedicación parcial de las tareas como Concejal del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, al Pleno, como órgano competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico Municipal, SE PROPONE:

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad del ejercicio del cargo de Concejal del que es titular D. Antonio Mira-Perceval Graells con el desempeño de las funciones de Director General de la Asociación ONGD Solidaridad Internacional País Valenciano, a media jornada.

SEGUNDO.- Modificar el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación que se citan a continuación:

Dejar sin efecto la **DEDICACIÓN PARCIAL** al 50% de la Concejala del PSPV-PSOE, D^a Naiara Fernández Olarra, con efectos del día 1 de octubre de 2018.



Asignar una **DEDICACIÓN PARCIAL** al 50% al Concejal del PSPV-PSOE, D. Antonio Mira-Perceval Graells, 1.112,17 € brutos/mes (14 pagas anuales), con efectos del 1 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y al Negociado de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarlo en el Tablón de Anuncios, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal.

QUINTO.- Que por el Secretario de la Corporación se proceda a practicar la inscripción de la autorización de compatibilidad en el Registro de Intereses de miembros de la Corporación para su debida constancia.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor del grupo municipal PP(8), de la Sra. Martínez Ramos, del Sr. Alberola Aracil y de la Sra. Fernández Olarra del grupo municipal PSOE(3), de los grupos municipales Ciudadanos(3), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 3 abstenciones del Sr. Mira-Perceval Graells (PSOE) y del grupo municipal Guanyem(2).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que su grupo municipal, como en ocasiones anteriores, no va a entrar a valorar estos temas, por lo que el voto será de abstención.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PP para apoyar la modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General para que la lista más votada gobierne en los Ayuntamientos.

Vista la moción presentada por el grupo municipal PP de fecha 2 de octubre de 2018, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de 17.10.18 que dice:

JOSE VICENTE CUEVAS OLMO portavoz del Grupo *Municipal* Popular, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos son las administraciones públicas más cercanas a los ciudadanos. Aquellas que, en el ámbito de sus competencias, ofrecen una respuesta inmediata a sus demandas mejorando sus condiciones de vida, promoviendo las infraestructuras sociales y económicas necesarias o facilitando una mayor seguridad para lograr la igualdad de oportunidades, entre otras muchas actuaciones que desarrollan las entidades locales en beneficio de sus vecinos.

Ante esta realidad y la gran importancia que tienen los gobiernos locales en sus vidas, **los ciudadanos deben tener garantizado que su voluntad, expresada en las urnas, no se ve alterada o revocada por pactos post- electorales que desvirtúan y anulan el mandato de la mayoría.**

Después de las elecciones municipales del año 2015 asistimos en toda España a pactos entre diversos partidos que, arrogándose la capacidad de interpretar la voluntad popular a su antojo y conveniencia, situaron al frente de muchos Ayuntamientos a coaliciones de perdedores respecto de las que los vecinos han opinado claramente- con sus votos- que no desean que les gobiernen o sobre las que no han tenido ocasión de pronunciarse explícitamente ya que los pactos post-electorales, en la mayoría de las ocasiones, deforman el contenido de las candidaturas que los integran.

Además, durante estos años los ciudadanos han podido observar como estos gobiernos municipales, basados en los intereses particulares de cada partido y no en la mayoritaria voluntad de los vecinos, han estado caracterizados por la inestabilidad y por una escasa o nula acción de gobierno debido a la falta de acuerdo entre sus miembros respecto a qué medidas a adoptar para mejorar las condiciones de vida de los vecinos.

Por ello, **consideramos necesario y urgente que la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) sea reformada una vez más para que se adapte a la realidad de la sociedad española y garantice a los ciudadanos que la opción política que ha gozado de su confianza mayoritaria y ha sido la vencedora en las elecciones municipales tendrá la posibilidad de gobernar efectivamente.**

Para lograrlo, **el Partido Popular ha propuesto en el Congreso de los Diputados una reforma de la LOREG que conjuga el principio de proporcionalidad con la articulación de un sistema correctivo que introduce una "prima de mayoría" a la opción más votada, con el objetivo de ofrecer soluciones tangibles a los problemas de estabilidad, gobernabilidad y seguridad jurídica de las entidades locales.**

Dicha reforma propone el establecimiento de un sistema de doble vuelta electoral para las elecciones municipales y locales. Sistema en que se pueden distinguir tres posibles escenarios:

1. que una opción política obtenga la mayoría absoluta lo que supondría que automáticamente tendría la mayoría de los concejales en el consistorio correspondiente.



2. que una candidatura hubiese alcanzado el 35% de los sufragios emitidos y superase en cinco puntos a la siguiente opción. En este caso, se otorgaría a esa lista ganadora la mitad más uno de los concejales del consistorio mientras que el resto se atribuirían a través del actual sistema previsto en la LOREG.
3. que una candidatura hubiese alcanzado el 30% de los sufragios emitidos y superase, al menos, en diez puntos a la siguiente opción. En este caso, también se otorgaría a esa lista ganadora la mitad más uno de los concejales del consistorio mientras que el resto se atribuiría a través del actual sistema previsto en la LOREG.

Solo en el supuesto de que no se cumpliesen ninguno de los escenarios anteriores se recurría a una segunda vuelta electoral a la que sólo podrían concurrir aquellas candidaturas que en la primera convocatoria hubiesen alcanzado el 15% de los sufragios.

En esta segunda vuelta, se le otorgarían la mitad más uno de los concejales del consistorio a aquella candidatura que hubiese obtenido al menos el 40% de los votos y superase en 7 puntos a la siguiente opción. El resto de concejales se atribuirían a través del actual sistema previsto en la LOREG.

Además, la reforma establece que la "prima de mayoría" solo podrá hacerse efectiva respecto de aquellas formaciones políticas que hayan concurrido autónomamente a la primera vuelta electoral o respecto de opciones políticas que se hayan presentado conjuntamente bajo una única lista electoral.

Unos mecanismos y procedimientos que no vulneran las premisas constitucionales aplicables al régimen electoral general y que pretenden favorecer la transparencia en los procesos electorales y la gobernabilidad y estabilidad de las entidades locales.

A la vista de anteriormente expuesto, el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

- Respalda el principio democrático de que gobierne la lista más votada, para garantizar que la voluntad popular no se vea alterada o revocada por pactos post-electorales.
- Mostrar el apoyo de este pleno a la reforma de la LOREG promovida por el Partido Popular y solicitar a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados el inicio de un debate responsable para que dicha

reforma pueda materializarse con el mayor apoyo posible, puesto que favorece la transparencia en los procesos electorales y proporciona gobernabilidad y estabilidad en las entidades locales, objetivos que deben guiar a los responsables políticos al margen de intereses partidistas.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Vicepresidenta del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP

Moción que se rechaza por 13 votos en contra de su aprobación, de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem (2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1); y 8 votos a favor del grupo municipal PP.

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que lo que se propone en la moción es la modificación de la ley electoral para que la lista más votada gobierne en los Ayuntamientos y los ciudadanos no vean alterado el resultado de sus votaciones con pactos post-electorales. Que defiende el sistema de doble vuelta electoral, que está funcionando en otros países y considera adecuado se plantee, sobre todo a nivel local, por la mayor proximidad de esta administración con los ciudadanos. Que plantea la propuesta, a pesar de haber sido rechazada en el Congreso de Diputados, porque cree en ella y la considera oportuna, por ello traen a aprobación la moción.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) consideraba que esta moción iba a retirarse al haber sido ya debatida y rechazada en el Congreso de los Diputados, pues para que pudiera plantearse nuevamente en el Congreso, haría falta la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos y contar con una mayoría parlamentaria, que el Partido Popular ahora no tiene, y por ello no ha prosperado. Además tampoco el Partido Popular se ha sentado a debatirla ni consensuarla.

Que en la exposición de motivos de la moción se habla de que “se sitúa al frente de muchos Ayuntamientos, a coaliciones de perdedores”, lo que demuestra la incapacidad que tiene el Partido Popular de dialogar, pactar o ceder, pues tienen una concepción muy patrimonial del poder.

Considera la moción inoportuna, pues intenta cambiar unilateralmente las reglas de juego, es inadecuada pues en el momento que la ciudadanía aspira a que nuestro sistema electoral mejore su calidad, el Partido Popular quiere suprimirla. Entiende que nuestro país no tiene un problema de representación ni de inestabilidad o gobernabilidad local, todo lo contrario, la gobernabilidad existe gracias a la Ley Montoro que quitó competencias a los Ayuntamientos, y el PSOE estaría dispuesto a sentarse para devolver competencias a los Ayuntamientos.

Cree que la LOREG es una norma que garantiza, en el ámbito municipal, la estabilidad, por lo que votarán en contra.



Al Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) le sorprende el planteamiento de la moción pues, si se tuviera que hacer un nuevo trámite de solicitud en el Congreso en los mismos términos, igualmente sería rechazado.

En cuanto al contenido de la moción, se ciñe a la reforma de la ley electoral en el ámbito municipal, dejando al lado el autonómico y estatal, si bien considera que los problemas de gobernabilidad no está en los Ayuntamiento, sino en estamentos de otro nivel, como el gobierno de la nación. Por otro lado, considera que con la eliminación de los gobiernos de coalición se elimina parte de la esencia de la democracia: los pactos electorales.

Que si se plantea la reforma de la ley electoral, debe hacerse íntegramente, viendo lo que es una modificación constitucional y lo que puede ser modificable, como la igualdad y proporcionalidad del voto (la proporcionalidad porque creen que la Ley d'hont es injusta y beneficia a las mayorías, y que hay otras fórmulas de reparto donde podrían tener representatividad partidos minoritarios), la transparencia (listas abiertas), la posibilidad de legislar los debates electorales, el voto rogado de los españoles en el extranjero, la circunscripción única, etc.

En definitiva, y al no englobar toda la amplitud que puede tener una modificación, votarán en contra.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) dice que la moción habla del principio democrático de que gobierne la lista más votada, pero no ha visto recogido este principio en ninguna ley. Lo que sí establece la LOREG en su preámbulo es que *“la CE se inscribe, de forma inequívoca, entre las constituciones democráticas más avanzadas del mundo occidental, y para ello establece unas bases con unos mecanismos que lo hacen posible, dentro de la plena garantía del resto de libertades políticas, que favorecen la alternancia en el poder de las distintas opciones derivadas del pluralismo político de nuestra sociedad”*. Es decir, no se refiere a la lista más votada sino a la pluralidad de toda la representación del pueblo.

Que una vez más el PP se retrata como es, un partido centralista, a quien poco le gusta la democracia. Que el PP quiere modificar la reglas pero no para mejorar el sistema y hacerlo más participativo, sino para quitar libertad a las formas de llegar democráticamente a la alcaldía. La argumentación de fragmentación de la que hablan y que dice que impide la gobernabilidad y los acuerdos van en contra del electorado, es falsa. La soberanía y la gobernabilidad de los municipios no se consiguen con mayorías absolutas regladas, como se pretende en esta moción, se consigue con competencia y financiación. La gobernabilidad de los municipios se consigue con acuerdos, los problemas de los municipios no vienen por la pluralidad o la necesidad de llegar a acuerdos sino por la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, viene por una regla de gasto que impide la reinversión del superávit, por la limitación de la tasa de reposición de personal, por la ley de racionalización y sostenibilidad de la admon local que impide la remunicipalización. Los pactos post-electorales no desvirtúan la realidad electoral, como dice el PP, lo que les preocupa es que se haya una democracia real, que candidaturas que no tienen poder mediático ni económico lleguen a los Ayuntamientos y que demuestren que es posible una gestión más transparente, ganándose

la mayoría de la gente, trabajando y demostrando que es posible traducir en hechos el “sí se puede”, y no imponiendo mayorías artificiales.

Que el turno, tan particular, que ha gobernado tanto tiempo España, no es gobernar. Gobernar es escuchar al pueblo, al resto de grupos políticos, pues enriquece más las posturas que adoptan los ayuntamientos. Gobernar es hacer políticas públicas para la gente y por la gente. Creemos que el PP no ha entendido todavía que el bipartidismo ha muerto, y la propuesta que presentan es un sistema presidencialista. Por todo lo cual, votan en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice no entender la moción cuando habla de respaldar al principio democrático de que gobierne la lista más votada, pues entiende que el pluralismo político se encuentra en el valor del consenso y se logra llegando a pactos entre las distintas fuerzas políticas. Consideran que es bueno el pluralismo político y llegar a un consenso en las fuerzas políticas que, si bien no son las más votadas, representan a un número importante de ciudadanos. Su grupo municipal no apoya la moción.

Sra. Puig Cantó (UEM):

Después de la moción de censura y la pérdida del Gobierno del Estado del Partido Popular, su partido ha propuesto al actual Gobierno la reforma de la LOREG para las entidades locales, con el objetivo de hacer que prevalezca la lista más votada.

Para nosotros es un ataque directo a la democracia que responde únicamente a los intereses electoralistas del PP y que pone de manifiesto su debilidad delante de las opciones del cambio y la pluralidad política, después de las elecciones locales de 2015. Este país necesita, en las instituciones, menos política presidencialista y más representatividad ciudadana. Los Ayuntamientos somos la administración más próxima y a la que más fácilmente se puede controlar por la ciudadanía. Eso es lo que quiere evitar el PP. Quieren hacer desaparecer el control democrático del Pleno Municipal sobre la acción del alcalde, reconvertido en cacique; anular la oposición política y asegurar que no haya propuestas alternativas con otra forma de gobernar y entender la política municipal. Así como consolidar la red clientelar y corrupta tejida por el PP en sus instituciones, sin testigos.

En 2019 el Partido Popular perderá muchas alcaldías, mucho poder político y medios económicos y humanos. Para evitarlo ustedes intentan cambiar el sistema electoral, posibilitando que los grupos políticos del bipartidismo pongan alcaldes teniendo en contra a la mayoría del electorado.

Por mucho que ahora diga el PP (una vez que ha sido desalojado de la Moncloa), "que gobierne la lista más votada" este no es ningún principio democrático, la voluntad popular no se ve alterada ni revocada con los acuerdos post electorales."

No podemos olvidar que, con las cifras en la mano, cuando dos o más partidos consiguen una mayoría para gobernar, estos representan a la mayoría de la ciudadanía y por tanto, su gobernanza es absolutamente legítima. Operar contra el principio de proporcionalidad electoral supone operar contra el propio concepto abstracto de mayoría y sin duda, contra la minoría social.

Esta reforma, la que ustedes, el partido popular, proponen, no supone regenerar nuestra democracia, sino más bien degenerarla, pues acaba con la pluralidad y enroca al poder municipal sobre sí mismo, convirtiendo los Ayuntamientos en organismos opacos y poco democráticos. Intentar sostener y reforzar el sistema bipartidista basándose en los



deseos de mantener oligopolios de poder, no es más que otra manera de que sigan prevaleciendo los intereses de unos pocos frente a los de mayoría social y las clases populares. Es en definitiva, el intento encubierto de un golpe de estado a la democracia.

Por tanto nuestro voto será en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que, al igual que respeta lo manifestado por el resto de grupos políticos, espera el mismo respeto en sus posiciones e ideas. Que respeta la legitimidad que se pueda crear con pactos políticos pero lo que defiende es que sean los ciudadanos en una segunda vuelta, en el caso de no conseguir las mayorías, los que elijan a su alcalde, y más democrático que eso no hay nada.

Que ha traído la moción, a pesar de que en el Congreso de los Diputados, ha sido votada en contra, porque es una moción que se cree.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Que respeta las ideas y opiniones del PP, pero levanta susceptibilidades la moción por su proximidad a las elecciones municipales. Recuerda, además, que en el 2014 algunos grupos parlamentarios, con el gobierno del PP, presentaron muchas propuestas en este sentido, que casualmente fueron rechazadas por el PP. Aparte del costo que supondría una segunda vuelta electoral.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Que recuerda que defendió esta propuesta de doble vuelta electoral, gobernando el PP con mayoría absoluta, a raíz de la presentación de una moción por un grupo municipal.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que presentan la moción porque afecta directamente al ámbito municipal, pero lo que no le parece correcto es que les tache de poco demócratas. Por lo demás comparte lo manifestado por el Portavoz del PP.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Solicitud adhesión al procedimiento para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes, Arbre Blanc del Plan Edificant. EDUCACIO-PG-2018/8

Con fecha 2 de febrero el Ayuntamiento de Mutxamel efectuó solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, solicitando la construcción de un gimnasio y un aula para 5 años en el CEIP Arbre Blanc.

Mediante correo electrónico, con fecha 12 de marzo de 2018, se comunicó que la construcción del gimnasio no había sido aprobada, debiendo el Ayuntamiento realizar la solicitud de delegación de competencia con respecto a la construcción del aula de 5 años en el citado centro educativo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, acordó solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan EDIFICANT) para, entre otros, la construcción de un aula para unidades educativas de 5 años en el CEIP Arbre Blanc por importe de 364.858,11 € (IVA INCLUIDO).

Con fecha 17 de mayo de 2018 se solicitó de nuevo la construcción de un gimnasio en el CEIP Arbre Blanc.

Con fecha 19 de septiembre de 2018, por los SSTT Municipales se ha redactado Memoria Valorada para la construcción de un aula para las unidades educativas de 5 años y de un gimnasio, en el CEIP Arbre Blanc, en la que se incluye Descripción técnica de la actuación, importe máximo previsto del coste de la intervención, con el desglose de los importes destinados a obra y, en su caso, redacción de proyecto y dirección facultativa u otras asistencias técnicas precisas.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

Primero.- Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (Plan EDIFICANT).

Segundo.- Aprobar la Memoria Valorada para la construcción de un aula para las unidades educativas de 5 años y de un gimnasio, en un edificio exento en el CEIP Arbre Blanc, con un importe de 897.923,83 € (IVA INCLUIDO).

Tercero.- Solicitar a la Generalitat Valenciana la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem (2), Compromís(2), UEM (1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:



Explica el Sr. García Berenguer (PP) que se trae a aprobación esta propuesta, al haberse dado opción por parte de Consellería de solicitar nuevamente el gimnasio en CEIP Abre Blanc, que quedó fuera en la primera petición que se hizo. Que el tema de delegación de competencias por la Generalitat es lento, aunque espera que se agilice para que los ayuntamientos vayan recibiendo el dinero.

Pregunta el Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) en qué fase del proceso está el Ayuntamiento de Mutxamel, porque existen municipios en que se está ya adjudicando obras.

Contesta el Sr. García Berenguer que en el decreto de delegación de competencias se regula tanto las plurianualidades como las obras a realizar en cada ejercicio contable. En el caso de las obras del CEIP Manuel Antón se han realizado los estudios previos del subsuelo para la posterior contratación de los proyectos. En cuanto al CEIP Arbore Blanc se va a solicitar a la Generalitat la delegación de competencias para la ejecución de las actuaciones.

Sobre los municipios que ya están adjudicando obras, en algunos casos es así, y ya lo hemos denunciado en varias ocasiones, y en otros corresponden al Plan de obras educativas de 2016, donde Mutxamel quedó fuera.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En cuanto a las preguntas formulada por el PSOE, en escritos de 19 de octubre:

1.- ¿Cuándo va a tomar el equipo de gobierno las medidas oportunas para solucionar el problema de insonorización del Pabellón cubierto?

Contesta el Sr. Alcalde que desde que recibieron las quejas se empezó a estudiar la problemática del Pabellón cubierto, la realización de sonometrías para posteriormente ver qué tipo de insonorización debía hacerse. Que desde los meses de mayo y junio se estuvo intentando hacer las sonometrías, pero no fue posible por diversos motivos, ausencia de los vecinos donde debía hacerse, etc. Que finalmente se hicieron el 14 de octubre, en la calle Pintor Gastón Castelló y Camí Vell cuyo resultado en el primer caso sobrepasa en poco los 40 decibelios con ventana abierta, no con la ventana cerrada. En el caso del Camí Vell los índices son más bajos no sobrepasando en ningún caso los 40 decibelios. Sólo hay un caso que sobrepasa en ambos, la sonometría, en los momentos en que suena la bocina, llegando a 86 decibelios. El 23 de octubre se hace una nueva sonometría sin actividad en el Pabellón en los dos mismos edificios, llegando casi al límite de los 40 decibelios en edificio de la calle Pintor Gastón Castelló en caso de ventanas abiertas.

Por tanto el problema es evidente, aunque no es sumamente acuciante, pues la sonometría hecha, casi en todos los casos, está por debajo del límite marcado en la ordenanza o sobrepasando el límite por poco. Además la situación ha mejorado con la restricción de horario del Pabellón.

Que se va a intentar dar solución al tema de la bocina.

La Sra. Martínez Ramos pide se informe a los vecinos afectados de los resultados de la sonometría y de las medidas que se van a tomar.

2.- Hace entrega el Sr. Alcalde de informe sobre la “Renta Valenciana de Inclusión”.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- El día 19 de octubre finalizó el plazo de alegaciones sobre el TRAM, donde se está planteando un tramo hasta el municipio Sant Joan d’Alacant, pero no para Mutxamel. Pregunta si se han hecho alegaciones desde el equipo de gobierno, si ha habido reuniones y si ha propuesto la mejora del transporte interurbano de Mutxamel y, sobre todo, el TRAM.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que presentaron alegaciones al proyecto de estudio del transporte interurbano, en concreto, las referidas en la moción aprobada por este Ayuntamiento Pleno por todos los grupos municipales, con excepción del PSOE. Y que, al igual que en la primera reunión sobre el autobús, donde sólo fue convocada la portavoz del PSOE y no el equipo de gobierno, ahora ha sucedido lo mismo con el TRAM.

La Sra. Martínez Ramos cree recordar que la moción se refería al autobús y no al TRAM.

2.- Ha habido quejas de los vecinos de las urbanizaciones de que los folletos de cultura se reciben con un mes y medio de retraso, lo que hace que muchos eventos ya se hayan celebrado.

Contesta el Sr. Alcalde que lo comprobarán.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1.- Reitera se dé contestación a las preguntas presentaron por registro el 24 de enero de 2018, formuladas por el PSOE y Guanyem sobre la ley de dependencia. Que el equipo de gobierno dice que se han remitido, pero por lo menos el grupo Guanyem no lo ha recibido.



Contesta la Sra. Rebelles Jiménez (PP) que se entregó en mano a la Portavoz del PSOE.

El Sr. Iborra Navarro dice que desconoce si la Portavoz del PSOE lo recibió o no, pero en todo caso, pide se le haga llegar a su grupo municipal.

2.- Pregunta por qué no se recogen en los centros públicos los contenedores de pilas, si es porque ha finalizado el contrato.

Contesta el Sr. Alcalde que se deberían recoger, lo mirará.

3.- Recoge la queja formulada por los vecinos sobre la situación que se encuentra, cuando llueve, los alrededores de la nueva pista de fútbol sala sita en el antiguo matadero municipal.

Contesta el Sr. Alcalde que se está trabajando en ello.

Sra. Mora Más (Guanyem):

1.- Pregunta por la situación del Centro de Día.

Contesta la Sra. Rebelles Jiménez que la reunión está próxima a convocarse pero todavía no se ha convocado.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- Traslada una petición realizada por unos vecinos que piden se coloque algún banco más en el jardín que hay delante de la residencia “El Pilar”.

2.- El 8.11.16, el grupo municipal UEM presentó por R.G.E un protocolo de duelo que a día de hoy “sigue en el cajón”, además se incluía como un punto de las declaraciones institucionales de 2017 y 2018. Pregunta sí este año dispondremos ya de dicho protocolo, pues en años anteriores se nos dijo que debía estudiarse jurídicamente, aunque en otros Ayuntamientos ya están haciéndose.

Contesta la Sra. Pérez Juan (PP) que se está en ello pero no es tan fácil como parece.

3.- Traslada la pregunta formulada por algunos vecinos sobre la apertura de un nuevo establecimiento de apuestas en Mutxamel, pues no ven conveniente este nuevo establecimiento y más cerca de centros educativos. Pregunta si han presentado la solicitud de apertura.

Contesta el Sr. Alcalde que no tienen conocimiento de ello.

4.- Expone que la semana anterior habían zonas de la localidad sin iluminación. Pregunta cómo se tarda tanto en arreglar este problema.

Contesta el Sr. Alcalde que era conocedor de que había zonas sin iluminación pero que se solucionó rápido. No obstante, se tendrá en cuenta.

5.- En la JGL recibida en el día de hoy hay dos convocatorias de bases de premios al esfuerzo personal del alumnado y al mérito académico para primaria, secundaria, bachiller y ciclos formativos. Pregunta si los alumnos del Conservatorio Municipal no son merecedores de estos premios.

Contesta el Sr. Alcalde que también se hacen otras convocatorias para el alumnado del Conservatorio.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde, muestra las condolencias de la Corporación por el fallecimiento de la trabajadora del Ayuntamiento, D^a. Concepción Forner Forner.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:37:01 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE
Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2018.

Mutxamel, a 12 de diciembre de 2018
EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo.: Salvador Sánchez Pérez